

N° de acuerdo	PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMPRESA PRESTADORA
1	GERENTE GENERAL	ORLANDO DELGADO CAMPOS	07275253	MARAÑÓN S.A.
2	GERENTE GENERAL	ANGEL FELIPE SANCHEZ SANCHEZ	15422296	EMAPA CAÑETE S.A.
3	GERENTE GENERAL	CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO	33432237	EMUSAP S.R.L.
4	GERENTE COMERCIAL	MANUEL FRANCISCO CASTILLO NIMA	02874154	EPSEL S.A.
5	GERENTE COMERCIAL	WASHINGTON ALOSILLA ROBLES	23985924	SEMAPACH S.A.
6	GERENTE COMERCIAL	JUAN CARLOS NORIEGA FLORES	29608252	SEDALORETO S.A.
7	GERENTE DE OPERACIONES	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASAVILCA	21562026	EMAPISCO S.A.
8	GERENTE DE OPERACIONES	ROLANDO NELSON HUAMAN CASANOVA	21858707	SEMAPACH S.A.

Artículo 2.- Designación de Gerentes

Designar, a partir del 15 de enero de 2019, a los Gerentes Generales, Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357; según el siguiente detalle:

N° de acuerdo	PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMPRESA PRESTADORA
1	GERENTE GENERAL	CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO	33432237	EMUSAP S.R.L.
2	GERENTE GENERAL	WASHINGTON ALOSILLA ROBLES	23985924	SEMAPACH S.A.
3	GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS NORIEGA FLORES	29608252	SEDALORETO S.A.
4	GERENTE GENERAL	AMERICO AREVALO RAMIREZ	09643251	EMAPA CAÑETE S.A.
5	GERENTE GENERAL	ORLANDO DELGADO CAMPOS	07275253	MARAÑÓN S.A.
6	GERENTE DE OPERACIONES	JAIME ROBERTO NUÑEZ Y ALVAREZ	23872234	EMAPISCO S.A.
7	GERENTE DE OPERACIONES	ANGEL FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ	15422296	SEMAPACH S.A.
8	GERENTE DE OPERACIONES	RICHARD ADHEMAR VILLENA CARPIO	10345575	ILO S.A.
9	GERENTE DE OPERACIONES	FIDEL JORGE CARBAJAL BORJAS	09894088	SEDALORETO S.A.
10	GERENTE DE OPERACIONES	HELMUT RICKY RODRIGUEZ CUEVA	42518793	MOYOBAMBA S.A.
11	GERENTE DE OPERACIONES	ROLANDO NELSON HUAMAN CASANOVA	21858707	EMAPA CAÑETE S.A.
12	GERENTE DE OPERACIONES	ULISES ALIAGA PICHILINGUE	15723015	EMAPACOP S.A.
13	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	JULIA ESTHER TEMOCHE SEVERINO	40324321	EMAPA HUARAL S.A.
14	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	JUAN DIEGO BONILLA ACOSTA	42674376	EMAPA SAN MARTÍN S.A.
15	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MANUEL ESCOBEDO GUEIAC	07644081	EMUSAP S.R.L.
16	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HENRY FERNANDO SAUSA MONTENEGRO	16732882	MOYOBAMBA S.A.
17	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FAUSTINO RAMIREZ MAS	00822290	EMAPA CAÑETE S.A.
18	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ROSINA TAMAYO ZEGARRA	10488792	MARAÑÓN S.A.
19	GERENTE COMERCIAL	MARCOS ALFREDO ROSALES CERPA	41238181	SEMAPACH S.A.

N° de acuerdo	PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMPRESA PRESTADORA
20	GERENTE COMERCIAL	EVERT ALEXANDER DIAZ HERRERA	47041043	EMAPA CAÑETE S.A.
21	GERENTE COMERCIAL	JULIO ENRIQUE MEDINA QUESQUEN	10346339	EPSEL S.A.

Artículo 3.- Encargo de actos administrativos para la designación de Gerentes

Encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento - OTASS la ejecución de los actos administrativos necesarios para la contratación de los Gerentes Generales, Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría, bajo la modalidad establecida en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357.

Artículo 4. Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN TARAZONA MINAYA
Presidente del Consejo Directivo

1731052-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos y la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 005-2019/SUNAT**

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS Y LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT

Lima, 11 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que al amparo de la facultad otorgada por el artículo 36 del Código Tributario se aprobaron, mediante la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos (Reglamento) y mediante la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT, las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36 del Código Tributario (Resolución);

Que el Reglamento establece la posibilidad de que algunos sujetos obligados a presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta puedan optar, bajo determinados supuestos, por presentar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento inmediatamente después de realizada la presentación de dicha declaración; Que teniendo en cuenta que la presentación de la declaración jurada anual a que se refiere el considerando precedente puede efectuarse con anterioridad a la fecha de vencimiento establecida para ello; que la aplicación de los intereses de aplazamiento y/o fraccionamiento

sólo procede desde el día siguiente a dicho vencimiento y que el numeral 17 del numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento dispone que el importe de la primera cuota del fraccionamiento está formado por la cuota constante más los intereses diarios del fraccionamiento generados por la deuda acogida desde el día siguiente de la fecha de aprobación del fraccionamiento, hasta el último día hábil del mes en que se aprueba; la resolución de las solicitudes de fraccionamiento presentadas inmediatamente después de la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta pero antes de su vencimiento se ha estado efectuando y notificando transcurrida dicha fecha;

Que se considera conveniente modificar el numeral 17 del numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento a fin de posibilitar la resolución de las solicitudes de fraccionamiento a que se refiere el considerando precedente antes de la fecha de vencimiento indicando para ello que la primera cuota del fraccionamiento incluye en dichos supuestos los intereses diarios desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta el último día hábil del mes en que ocurre dicho vencimiento;

Que de otro lado, con respecto al pago de la cuota de acogimiento, se ha regulado, tanto en el Reglamento como en la Resolución, que se debe utilizar el NPS que genera el sistema de la SUNAT, una vez enviada la solicitud, siguiendo el procedimiento dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT; no obstante, a fin de ofrecer mayores facilidades al solicitante para realizar el pago de la referida cuota, resulta conveniente establecer la posibilidad de efectuar dicho pago también por el sistema pago fácil;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en tanto la modificación del artículo 1 del Reglamento sólo está orientada a agilizar la tramitación de las solicitudes de fraccionamiento y la modificación del Reglamento y la Resolución en lo relacionado a la cuota de acogimiento solo se realiza para otorgar a los deudores tributarios un medio adicional para efectuar el pago de dicha cuota;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 36 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REFERENCIAS

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

a) Reglamento, al Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

b) Resolución, a la Resolución de Superintendencia N° 190-2015-SUNAT que aprobó las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36 del Código Tributario y normas modificatorias.

Artículo 2.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Sustitúyase el numeral 17 del numeral 1.1 del artículo 1 y el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento, por los siguientes textos:

“Artículo 1.- DEFINICIONES

1.1 Para efecto del presente reglamento se entiende por:

(...)

17) Primera cuota : A la cuota constante más los intereses diarios del fraccionamiento generados por la deuda acogida desde el día siguiente de la fecha de aprobación del fraccionamiento hasta el último día hábil del mes en que se aprueba.

En el caso de la solicitud de fraccionamiento presentada inmediatamente después de realizada la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y que se apruebe antes del vencimiento para dicha presentación; a la cuota constante más los intereses diarios del fraccionamiento generados por la deuda acogida desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo para su presentación hasta el último día hábil del mes en que se produce dicho vencimiento.

(...)

“Artículo 9.- CUOTA DE ACOGIMIENTO

(...)

9.3 Para cancelar el monto de la cuota de acogimiento a que se refiere el presente artículo:

a) Que resulte de la información registrada en el Formulario Virtual N° 687 – Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Art. 36 C.T., el sistema de la SUNAT genera, una vez enviada la solicitud elaborada, el NPS a utilizar de optar por realizar el pago de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias. En caso de no optar por dicha forma de pago este puede realizarse mediante el sistema pago fácil.

(...)

Artículo 3.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 9. CUOTA DE ACOGIMIENTO

(...)

9.3 Para cancelar el monto de la cuota de acogimiento a que se refiere el presente artículo:

a) Que resulte de la información registrada en el Formulario Virtual N° 689 – Solicitud de Refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria, el sistema de la SUNAT genera, una vez enviada la solicitud elaborada, el NPS a utilizar de optar por realizar el pago de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias. En caso de no optar por dicha forma de pago este puede realizarse mediante el sistema pago fácil.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia el 1 de febrero de 2019.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 125-2003/SUNAT

Sustitúyase el rubro correspondiente al pago de aplazamientos y/o fraccionamientos contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 125-

2003/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

ANEXO 1

FORMULARIO	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
(...)		
Formulario N° 1662 - Boleta de Pago	(...) Pago de Aplazamientos y/o Fraccionamientos	- Número de Registro Único de Contribuyentes - RUC. - Período Tributario. - Código de tributo o concepto a pagar. - Importe a pagar. - Número de solicitud de fraccionamiento, para la cancelación de la cuota de acogimiento de aquella presentada al amparo del artículo 36 del Código Tributario. - Número de Resolución de Intendencia, sólo tratándose de pagos respecto de aplazamientos y/o fraccionamientos otorgados al amparo del artículo 36 del Código Tributario.
(...)		

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1730969-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 04-2019-SUNAFIL**

Mediante Oficio N° 005-2019-SUNAFIL/DS, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 04-2019-SUNAFIL, publicada en la edición del día 3 de enero de 2019.

- En el cuarto considerando;

DICE:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 116-2018-SUNAFIL (...)

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 117-2018-SUNAFIL (...)

1731016-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Sancionan con destitución a Juez de Paz del Juzgado del Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa

**INVESTIGACIÓN DEFINITIVA
N° 1430-2014-AREQUIPA**

Lima, ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTA:

La Investigación Definitiva N° 1430-2014 - Arequipa que contiene la propuesta de destitución del señor Raúl Nicanor Atencio Coaguila por su desempeño como Juez de Paz del Juzgado del Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa; remitida por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución N° 24 de fecha 14 de febrero de 2017, de fojas 1650 a 1656.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en mérito del Acta de Constatación de fecha 19 de junio de 2014 realizada por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por la cual se pone en conocimiento presuntas irregularidades incurridas por el señor Raúl Nicanor Atencio Coaguila, mediante Resolución N° 02, de fecha 14 de agosto de 2014 se abrió procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Raúl Nicanor Atencio Coaguila, por su desempeño como Juez de Paz del Juzgado de Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Segundo. Que, la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura mediante Resolución N° 24 de fecha 14 de febrero de 2017, de fojas 1650 a 1656, resuelve proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial: i) Se imponga la sanción disciplinaria de destitución al señor Raúl Nicanor Atencio Coaguila, en su actuación como Juez de Paz del Juzgado del Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el cargo atribuido en su contra, debiéndose elevar a la instancia competente a fin que proceda conforme a sus atribuciones; y, ii) Disponer la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial al señor Raúl Nicanor Atencio Coaguila; por conocimiento indebido como Juez de Paz del Juzgado del Cono Norte, Distrito Cerro Colorado, a sabiendas de estar legalmente impedido, conforme se ha determinado en los puntos A.1), B.1) y D.1) de la Resolución N° 02, falta prevista en el numeral 3) del artículo 50° de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, la misma que ha sido materia de apelación por parte del investigado mediante recurso de fojas 1692, el cual ha sido concedido por resolución N° 26, de fecha 06 de diciembre de 2017.

Tercero. Que, en tal sentido, corresponde analizar si el juez de paz investigado Raúl Nicanor Atencio Coaguila ha cometido falta disciplinaria muy grave o si por el contrario procede que se le absuelva respecto al cargo atribuido en su contra, por haber efectuado acciones notariales cuando se encontraba impedido legalmente para ello.

Cuarto. Que, durante el Acta de Constatación de fojas 1, levantada durante la visita efectuada al Juzgado de Paz del Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, el 19 de junio de 2014, en cuyo despacho se ubicaron cuatro folders con diversos documentos, entre ellos actas suscritas por el investigado, que han sido ordenadas y enumeradas por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conforme se aprecia del cuadro descriptivo que obra de fojas 1293 a 1319, donde se verifica la existencia de actas realizadas con fecha 4 al 31 de mayo de 2014 (numeral 1 a 49); actas de fecha 2 al 31 de mayo de 2014 (numeral 50 a 80); y, actas de fecha 24 de mayo a 17 de junio de 2014 (numeral 226 a 261), en las cuales el Juez de Paz Raúl Nicanor Atencio Coaguila expidió actos de función notarial; por lo cual se le abrió procedimiento administrativo disciplinario mediante Resolución N° 02, del 14 de agosto de 2014, de fojas 1323 a 1341. Luego con fecha 23 de abril de 2014 el Consejo Ejecutivo Distrital de la mencionada Corte Superior expidió la Resolución Administrativa N° 003-2014-CED-CSJAR/PJ mediante la cual resolvió modificar el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Administrativa N° 015-2013-CEJD/CSA, integrando a la relación de Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Arequipa que "no pueden ejercer funciones notariales" en la Provincia de Arequipa al Distrito de Cerro Colorado, Juzgado de Paz del Cono Norte, dicha resolución fue debidamente